na — culum su — um — altissimus — Ae — v — ia

— v. Diffusa est gra — tia — in labijs tu — is — propterea

benedixit te de — us in — eternum — Ae — v — ia —

— v. Ve — ni electa me — a — et po — nam in te —

tronum — meum quia concupi — uit rex — speciem — tua

Ae — v ia — v. Audi filia et —

uide et inclina — au — rem tuam quia — con

cupi — uit rex speciem tuam. Ae — v ia — v

C.8-19

Registro Publico de condemnacion Judicial
y sumaria dada por el Sr. Sperial de
la nuca lugarteniente de Jus.ª entre Particulares
de los lugares de la nuca y el pueblo
sobre aprecios y tasas echos en el
termino de Artica buena Terrpprio
del dicho lugar de la nuca

Sentencia sobre los aprecios de artica buena

GOBIERNO DE ARAGON

Ex Dei Nomine Sea A todos
Manifiesto que en el año contado del
Nascimiento de nro señor Jesuxpo de Mill qui
nientos ochenta y cinquo dia es Assauer que se
contaba a tres del mes de Junio en el lugar del
Pueyo de la Valle de tena estando asentado
en Juicio Especial de la nuca Lugartemiente de Justi
cia por Pedro Ynguez Juez ordinario y principal
de la dicha Valle y de todo el distrito y Jurisdicion
de aquella entre otras causas y negocios que dicho
dia sumaria y verbalmente pronuncio y declaro
Hizo la pronunciacion y condempnacion Infrata
y siguiente In causa Petri Portoles
y los Particulares de la nuca q̃ tienen sus fene
ros en la partida de Artica Buena termino
propio de la nuca contra Pedro Nauarro y

Jayme del Rio serrano del Pueyo y sus dos Ra
baños de Ganado que hizieron la tala y apre
cio en dichos ffeneros y heredades de Articabuena
oydas las partes &c. y attento los dichos Pedro
Nauarro y Jayme del Rio no han querido ni po
dido saluar sus ganados de dicho aprecio y tala
segun la costumbre de la pnte Valle. el señor especial
de la nuca lugartemente de Justicia pronuncio
y condempno a los dichos Pedro nauarro y Jayme
del Rio paguen dentro los dias del fuero todo
aquel aprecio que se a apreciado por los apreciadores
de la nuca en dicha partida de Articabuena
en los feneros proprios de los particulares de la
nuca y de costas dos &c. et el dicho P. portoles
como justa dada acepto &c. y los dichos Pedro

Pedro Nauarro y Jayme del Rio pntes respon
dieron que tuuiendose por agrauiados de la dicha
sentia y en aquella no consentiendo se appellaban
como deffecho se appellaron de aquella para delan
te el Juez ordinario y principal de la dicha valle
de las qles cosas y cada una dellas se hizo acto pu
blico por Juan de la casa notario de la corte siendo
a los dichos dia mes y
lugar a ello pntes por testigos Juan del blanco y
Miguel de la abadia

Sio ++ No de mi Geronimo Blasco Narros
vezino del lugar de sallent y por
Authoridad Real por todo el Reyno
de Aragon publico notario que el pnte Instro publico
de condempnacion sumaria y verbal mediante Juan de
la casa notario de la corte por el q. especial de la nuca

Su parte de justicia dada de su matriz original
siguiere del libro y bastardelo de su orden como de
tenedor y comissario que soy de aquel y los de
mas echos por el dicho Juan de la casa lo que en esta
forma saque de mi mano en fee y testimonio de
lo qual con este mi signo acostumbrado signe
con esta de sobre puesto donde dize los dichos
dia mes año y lugar

Clara

tu am quia concupiuit rex speciem tu am. V.

Ps. ci e tu a et pulcritudine tua

intende prospere proce de et regna. R.

Hexist iusti ciam et och sti iniquitatem. V.

GOBIERNO DE ARAGON